



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/03/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2017 00340 00	Verbal	BENJAMIN MUÑOZ VEGA	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S A A.R.P. BOLIVAR	Auto obedécese y cúmplase	24/03/2021		
68001 31 03 002 2019 00272 00	Verbal	MANUEL RICARDO BECERRA MEJIA	MARIA VICTORIA QUIROGA DURAN	Auto niega acumulación	24/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00223 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORIS DURAN GELVEZ	RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA	Auto libra mandamiento ejecutivo	24/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Radicado: 2017-340
Proceso: VERBAL

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Recibida del TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA la actuación surtida, estese a lo dispuesto en audiencia del 23 de febrero de 2021, proferida por esa superioridad -fls. 53 a 56 Cdno. 3-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

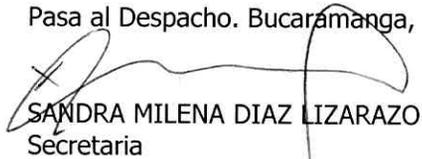
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. *244*
Fecha 25 de marzo de 2021

Secretaria,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2019-0272
PROCESO: VERBAL

Pasa al Despacho. Bucaramanga, 24 marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante solicita acumular al presente proceso reivindicatorio, el de pertenencia que se tramita en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 68001 40 03 022 2019 00555 00, comoquiera que *"los demandantes y demandados son recíprocos"*, *"las pretensiones de cada demanda son conexas"* y que *"en razón que son procesos declarativos y cumple con lo establecido en los artículos del C.G.P. y además –sic- el factor de competencia por conexidad es procedente la acumulación de procesos"*.

Por su parte el apoderado judicial de la demandada deprecia negar dicha solicitud de acumulación de proceso *"toda vez que la naturaleza del proceso reivindicatorio el cual cursa en este despacho es distinta al que cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga (...) siendo este un proceso de Prescripción especial regulado por la Ley 1561 de 2012, por lo que se permite concluir que las pretensiones y excepciones no son conexas tal como lo exige el numeral 1º del artículo 148 del C.G.P."*.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Pese a que el apoderado de los demandantes solicita acumular al presente un proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, habiendo incluso omitido allegar certificación que diera cuenta de la existencia de este último; se impone señalar que, con base en lo manifestado por las partes se tiene que en efecto ambos procesos son declarativos, en relación con los de cuyo tipo el numeral 3º del artículo 148 del C.G.P. dispone que *"las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial"*, lo cual tuvo lugar en el presente trámite desde el 24 de julio de 2020 y por tanto, se impone negar la aludida solicitud de acumulación.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de acumulación de procesos elevada por el apoderado judicial de la parte actora; de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y cúmplase



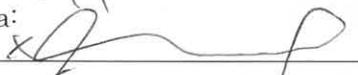
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 044 Marzo 25 de 2021.

Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO